



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: **UAIC/EXP/188/2022**

Número de Folio: **270509800020022**

**Acuerdo de admisión**

**Cuenta.** El veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, doy cuenta con el acuse de registro de solicitud de información pública, folio citado al margen superior derecho, generado en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----**Conste.**

**Acuerdo de Admisión**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA,  
CENTLA, TABASCO, VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Primero. De la solicitud de información.**

Por recibido el acuse de registro con que se da cuenta, a través del cual una persona solicita al Sujeto Obligado H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, la siguiente información:

***“1.- Se solicita se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.***

***2. Se solicita se indique el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.***

***3. Se solicita se indique el número de denuncias interpuestas por las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.***

***4. Se solicita se indique qué tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio.***

***5. Se solicita el costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año y mes.....”...(sic)***

Para recibir notificaciones, señaló el sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Segundo. De la competencia.**



La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competente para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a lo previsto con los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado; 84 fracciones I, III, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

### **Tercero. Admisión a trámite.**

Dese entrada a la solicitud de información, regístrese con el número de control interno **UAIC/EXP/188/2022**, y solicítese información al titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, para que rindan informe dentro del plazo que otorgue la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, por surtirse la competencia en términos del artículo 84 fracciones I, III, IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

### **Cuarto. Información con carácter público.**

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión en la que no coexiste información confidencial o de carácter reservado por referirse la solicitud de la persona interesada al número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio del periodo comprendido al año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina; así como, el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas, número de denuncias interpuestas, tipos de mecanismos con los que se cuentan para identificación de las tomas clandestinas y costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en los ductos de la red de agua potable del municipio del periodo comprendido al año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año y mes.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la respuesta que otorgue deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar,



sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

**Quinto. Omisión de dar respuesta.**

Infórmese a los titular de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, que la omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**Sexto. Obligación de no citar datos personales.**

En todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información la Unidad de Transparencia y la Dirección Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se abstendrán de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

**Séptimo. Aviso de privacidad.**

La Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, comunica a la persona solicitante, que los datos personales que obran en la solicitud de información número de folio citado en el preámbulo de este acuerdo, será testado, suprimido o eliminado de los documentos internos con que se requiera la atención de las dependencias administrativas responsables de este Sujeto Obligado, por ser concernientes a una persona identificada o identificable, y se les instruirá a que procedan en similares términos para no vulnerar su derecho humano de Protección de Datos Personales.

Para el trámite de la solicitud, únicamente se citará el número de folio y no se realizará transferencia de sus datos personales a ninguna de las áreas de este Ayuntamiento,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



dependencias del Gobierno Federal, del Estado de Tabasco o Municipios distintos a éste, por tratarse de una solicitud de información de la competencia exclusiva de esta autoridad municipal.

Al concluir el trámite de la solicitud de información, la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública eliminará de la base de datos digital cualquier dato personal que lo identifique o haga identificable, identificando el asunto únicamente por el número de folio. Y Tratándose de documentos físicos integrados en el expediente de control interno, en ningún momento se citará los datos personales.

En caso que no esté conforme con el tratamiento de sus datos personales, podrá solicitar a la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información el acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales por estar expresamente previsto en los artículos 49, 50, 51, 52, 53 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, que en todo momento el titular o su representante legal podrán ejercitar el derecho arco o de portabilidad, los cuales se sujetarán a los procedimientos establecidos en la ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

El aviso de privacidad integral podrá ser consultado en la liga electrónica <https://centla.gob.mx/>, al desplegar el hipervínculo dará clic en las pestañas TRANSPARENCIA, INICIO UT 2021-2024, ESTRADOS ELECTRÓNICOS 2021-2024, y en la pestaña 2022 donde encontrará el documento indicado.

Con lo expuesto se da cumplimiento a lo ordenado en los artículos 31 y 33 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

**Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
MUNICIPIO DE CENTLA  
COORDINACIÓN ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL



2021 - 2024  
12:50 P.M.  
10 OCT. 2022



**RECIBIDO**

ING. ELEO DE JESÚS FABRE CONTRERAS  
COORDINADOR GENERAL  
DEL ARCHIVO MUNICIPAL  
Presente

Frontera, Centla, Tabasco, 10 de octubre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/192/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/188/2022

Número de Folio: 270509800020022

Con fecha veintiuno de septiembre se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...1.- Se solicita se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

2. Se solicita se indique el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

3. Se solicita se indique el número de denuncias interpuestas por las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

4. Se solicita se indique qué tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio.

5. Se solicita el costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año y mes...(sic)"

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que versa sobre cuestiones estadísticas número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio, volumen del agua que se estima se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos, número de denuncias interpuestas por tomas clandestinas registradas, mecanismos que se cuentan para su identificación de tomas clandestinas y costo generado por la clausura de las mismas; dicha solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Aldama S/N, CP. 86750, Frontera, Centla, Tabasco





## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



CENTLA  
COORDINACIÓN ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de un día hábil** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que la competencia de la Coordinación a su cargo deriva del acta de sesión ordinaria de cabildo 01, celebrada el 05 de enero de 2020, que desahogó el punto décimo que corresponde a la lectura, análisis y aprobación en su caso de la creación de la estructura orgánica de la Coordinación de Archivo General Municipal y modificación a las estructuras orgánicas de Unidad de Acceso a la Información, Coordinación de Comunicación Social, Contraloría Municipal, Secretaría Técnica y Dirección de Administración.

Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, **ni de presentarla conforme al interés del solicitante**, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificara al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, **la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda**, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

**Lic. Irma Calderón Hernández**  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública

C.c.p. El expediente



**UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA**

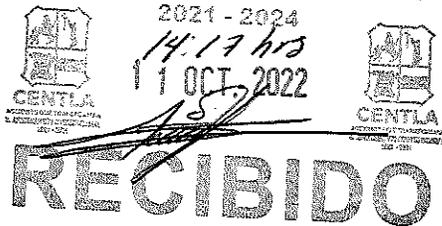




## COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL



MUNICIPIO DE CENTLA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Frontera, Centla, Tabasco; a 11 de octubre de 2022.

OFICIO: **CAGM/062/2022**

No. DE CONTROL INTERNO: **UAIC/EXP/188/2022**

Número de Folio: **270509800020022**

Asunto: Información inexistente.

**LIC. IRMA CALDERÓN HERNÁNDEZ**  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

### PRESENTE:

Con fundamento en el artículo 29 fracción III de la Ley de Archivo para el Estado de Tabasco y el artículo 30 fracción III de la Ley General de Archivo; y de lo requerido mediante circular: **UAIC/192/2022**, tengo a bien informarle, que, en base a las atribuciones conferidas a esta área administrativa, la petición mediante el número de folio: **270509800020022**, el cual se solicita lo siguiente:

- 1.- Se solicita se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. Lo anterior información se solicita desde el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.
2. Se solicita se indique el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.
3. Se solicita se indique el número de denuncias interpuestas por las tantas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.
4. Se solicita se indique que tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio.
5. Se solicita el costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. Lo anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año y mes ... (sic)"

**COORDINACIÓN DE ARCHIVO GENERAL MUNICIPAL**

Como parte de los procesos administrativos de esta para la implementación de los Sistemas Municipales de Archivo y los Grupos Interdisciplinarios Archivísticos, no se ha registrado las Guías Documentales e instrumentos de Control y Consulta Archivísticos, ni recibido archivo como transferencia primaria de las áreas que conforman el Ayuntamiento.

En virtud de lo expuesto, se ignora la información solicitada vía plataforma Nacional de Transparencia fue generada, obtenida o transformada por la unidad o unidades administrativas que con facultades conforme a la Ley Orgánica de los municipios del Estado.

Congruente con lo asentado se solicita se me tenga rindiendo el informe solicitado en los términos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle.

**ATENTAMENTE**

  
\_\_\_\_\_  
**Ing. Eleo Jesús Fabre Contreras**  
Coordinador de Archivo General Municipal



**COORDINACIÓN DE ARCHIVO  
GENERAL MUNICIPAL**

C.c.p. Lic. Lluvia Sala López. Presidente Municipal. Para su superior conocimiento.  
C.c.p. Lic. Juan Sánchez Hernández. Secretario del Ayuntamiento. Para su conocimiento.  
C.c.p. Ing. Iván Hernández de la Cruz. Contralor Municipal. Para su Conocimiento.  
C.c.p Archivo

ALDAMA S/N. C.P. 86750, FRONTERA, CENTLA, TABASCO.  
TELEFONO (913) 332 04 68





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Frontera, Centla, Tabasco, 26 de septiembre de 2022.

CIRCULAR: UAIC/160/2022

No. DE CONTROL INTERNO: UAIC/EXP/188/2022

Número de Folio: 270509800020022

ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLÉN RAMOS  
DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Presente

AT'N: ING. AGUSTÍN SÁNCHEZ HERNÁNDEZ  
ENLACE DE TRANSPARENCIA

Con fecha veintiuno de septiembre se recibió vía Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información número de folio citado en el ángulo superior derecho, a través del cual una persona pide:

"...1.- Se solicita se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

2. Se solicita se indique el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

3. Se solicita se indique el número de denuncias interpuestas por las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.

4. Se solicita se indique qué tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio.

5. Se solicita el costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año y mes....(sic)"

MUNICIPIO DE CENTLA  
DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
Y SERVICIOS MUNICIPALES



2021-2024  
26 SEP. 2022



RECIBIDO

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que posee la Dirección de Obras Públicas Municipal, según el artículo 84 fracciones I, III, IX y X, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en ese sentido la solicitud versa sobre cuestiones estadísticas de obras públicas del municipio, dicha solicitud se corresponde a información cualitativa y cuantitativa, los cuales deben ponerse a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión. Para hacer el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, el sujeto obligado deberá cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emita guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de la presente solicitud de información.

Para dar respuesta a lo solicitado, se concede un **plazo de tres días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la circular, en el entendido que, la respuesta deberá ser accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, que atienda las necesidades del derecho de acceso a la información de la persona solicitante, y buscará en todo momento, que la información generada tenga un lenguaje sencillo para cualquier persona.



## UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN



Sin embargo, la obligatoriedad de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni de presentarla conforme al interés del solicitante, por estar previsto en el artículo 6 último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al estar disponible la información al público en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se hará saber el hipervínculo o liga electrónica en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información, indicando los pasos concretos para acceder de manera directa.

Para el caso que la información solicitada no sea clara y precisa, sea oscura y/o confusa deberá de informar de inmediato a esta Unidad para proceder en la forma prevista en el artículo 131 de la invocada Ley de Transparencia, o en el supuesto que no se cuente con la información no obstante que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia a fin de requerir la intervención del Comité de Transparencia.

La omisión de dar respuesta en el término estipulado, puede ser motivo de sanción conforme al artículo 181 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y será suficiente para que la persona solicitante promueva recurso de revisión ante esta Unidad de Transparencia o el Órgano Constitucional Autónomo denominado Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De tal manera que, la respuesta que rinda no puede ser presentado fuera del plazo determinado, de lo contrario, se dará vista al titular de la Contraloría Municipal para que, en su caso, inicie el procedimiento de responsabilidad administrativo que corresponda, robustece lo expuesto, se aplica el criterio 4/2019 sostenido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de epígrafe:

**REQUERIMIENTOS REALIZADOS A UNIDADES ADMINISTRATIVAS POR VIRTUD DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. DEBEN SER DESAHOGADOS DENTRO DEL PLAZO RESPECTIVO, SEA ÉSTE LEGAL, REGLAMENTARIO O ESTABLECIDO POR EL COMITÉ.**

Finalmente, en todo documento que se genere para la atención de la solicitud de información se abstendrá de citar o dejar visible el nombre, apellidos, dirección, correo electrónico o cualquier otro dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante.

Sin otro particular, quedo a sus distinguidas consideraciones.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Calderón Hernández  
Titular de la Unidad de Transparencia  
y Acceso a la Información Pública





**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA**  
**DIRECCION DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y**  
**MUNICIPIO SERVICIOS MUNICIPALES**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA 2021-2024



**RECIBIDO**



**CENTLA**  
 ACCIONES QUE TRANSFORMAN  
 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 2021 - 2024

Frontera, Centla, Tabasco 04 de octubre de 2022

OFICIO: DOOTSM/3647/2022

Asunto: Respuesta Solicitud de Información.

**LIC. IRMA CALDERON HERNÁNDEZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

En atención a su circular UAIC/160/2022 del 26 de septiembre de 2022, con requerimiento de información con N° de folio 270509800020022, en el cual solicita lo siguiente: "1.- Se solicita se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina. 2.- Se solicita se indique el volumen de agua se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina. 3.- Se solicita se indique el número de denuncias interpuestas por las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar donde se ubicó la toma clandestina. 4.- Se solicita se indique que tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. 5.- Se solicita el costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes de julio del 2022 desagregada por año y mes".

En respuesta a lo solicitado: "Con fundamento en el Artículo 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco le informo que el organismo encargado con las atribuciones para operar y dar mantenimiento a las redes de distribución de agua potable del Municipio de Centla es la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco (CEAS) y anteriormente operado por Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET) como fue estipulado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 3965 publicado el 13 de Septiembre de 1980 , por lo cual esta dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada."

Sin otro particular, le envío un cordial saludo asegurándole mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ GEOVANNI GUILLEN RAMOS**  
**DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**Y SERVICIOS MUNICIPALES**



C.c.p.- Archivo.  
 IJGGR/ET.ASH

Calle Aldama S/N Col. Centro, C.P. 86750,  
 Frontera, Centla, Tabasco.  
 (913)33-2-00-24





UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



No. de Control Interno: UAIC/EXP/188/2022

Número de Folio: 270509800020022

Cuenta. El doce de octubre de dos mil veintidós, doy cuenta con el oficio DOOTSM/3647/2022 de fecha seis de octubre del presente año, signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, así como el estado que guarda el expediente de control interno en que se actúa. - - - - - Conste.

Acuerdo de negativa de la información

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. FRONTERA, CENTLA, TABASCO, DOCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.

Primero. Oficio signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales

Por recibido el oficio DOOTSM/3647/2022 signado por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, el cual informa a través de expresión documental lo siguiente:

“...Con fundamento en el Artículo 6 de la Ley de Usos de Agua del Estado de Tabasco le informo qu el organismo encargado con las atribuciones para operar y dar ma ntenimiento a las redes de distribución de agvua pótale del Municipio de Centla es la Comisión Estatal de Agua y saneamiento del Estado de Tabasco (CEAS) y como fue estipulado en el acuerdo publicado en el período Oficial del Estado de Tabasco (SAPAET) como fue estipulado en el acuerdo publicado en el periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 3965 publicado el 13 de Septiembre de 1980, por lo cual esta dirección a mi cargo no cuenta con la información solicitada”.“...

Informe que se agrega al expediente para que surta los efectos legales que en derecho corresponda.

Segundo. De la competencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



La Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco, tiene competencia para conocer y resolver la solicitud de información planteada vía Plataforma Nacional de Transparencia acorde a los artículos 49, 50, 149, 137 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 84 fracciones VIII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**Tercero. Información pública**

La información solicitada tiene carácter **EMINENTEMENTE PÚBLICO** al tratarse de información que pudiera estar al alcance de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, según el artículo 84 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cuanto a la operación de los planes, programas específicos y servicios públicos, para las **obras de abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje y alcantarillado** de la competencia municipal, la solicitud versa sobre cinco puntos específicos, los cuales se detallan de la siguiente manera:

No.	Solicitud	Naturaleza
1	Se indique el número de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.	Cuantitativa
2	Se indique el volumen de agua que se estima que se ha perdido por las tomas clandestinas a los ductos: esta información se solicita de entre el año 2000 al mes de julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.	Cualitativa
3	Se indique el número de denuncias interpuestas por las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año, mes y lugar en donde se ubicó la toma clandestina.	Cuantitativa
4	Se indique qué tipo de mecanismos son con los que se cuenta para la identificación de tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio.	Cualitativa
5	El costo que ha generado la clausura de las tomas clandestinas registradas en ductos de la red de agua potable del municipio. La anterior información se solicita desde el año 2000 hasta el mes julio del 2022 desagregada por año y mes.	Cuantitativa



De acuerdo a las características presentada en la tabla, la solicitud corresponde a información cualitativa y cuantitativa, que de encontrarse en posesión de la unidad administrativa involucrada debe poner a disposición de los particulares por no requerirse autorización ni de clasificación de la información para su difusión.

El Decreto No 3965 de 13 de septiembre de 1980 publicado en el Periódico Oficial del Estado, en su artículo segundo fracción VII señala el objeto del Organismo llamado "Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco (SAPAET) del texto siguiente:

**VII. Planear y programar coordinadamente con las dependencias del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, las obras para el abastecimiento de agua a los centros de población e industrias, alcantarillado y control de la contaminación del agua en el Estado...(sic).**

De lo anterior se desprende la competencia concurrente entre dicho organismo y el H. Ayuntamiento de Centla, en las obras de abastecimiento de agua a los centros de población, sin embargo, el organismo con atribuciones para operar y dar mantenimiento a las redes de distribución de agua potable del Municipio, es el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado actualmente denominado Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco (CEAS).

Organismo creado el 24 de octubre de 2009, según Periódico Oficial de **reforma 7005 Spto. L.**, en cuyo artículo 6 fracciones III y VII señala:

Ordenamiento	Análisis de Competencia
Artículo III Administrar las aguas de jurisdicción estatal.	El agua es considerada tradicionalmente como un bien común, ha sido administrada durante largo tiempo por organismos públicos responsables de velar por el interés general de la población. Sin embargo, también es un hecho notorio que el manejo del agua es de manera descentralizada, cierto es que la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales <b>no cuenta con los procesos y mecanismos suficientes</b> para poder



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA



	<p>abarcando todas las áreas administrativas, razón por la cual quien tiene la facultad de hacer la observación, tanto como la base de datos de tomas clandestinas, sanciones y demás, es la <b>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</b>.</p>
<p>Artículo VII Establecer y difundir las normas técnicas referentes a la realización de obras y a la construcción, operación, administración, conservación y mantenimiento de los sistemas de captación, potabilización, conducción, almacenamiento y distribución del agua, drenaje, alcantarillado, disposición y tratamiento de aguas residuales;</p>	<p>Si bien es cierto que las facultades de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, es formular y operar los planes, programas específicos y servicios públicos, para las obras de abastecimiento y tratamiento de agua potable, drenaje y alcantarillado de la competencia municipal, y en su caso, de acuerdo a los convenios que se firmen con el gobierno estatal, sin embargo, dicha unidad administrativa no es de su obligación poseer, administrar o generar información correspondiente a la solicitud en la que se actúa, tal facultad recae sobre la <b>Comisión Estatal de Agua y Saneamiento</b>.</p>

Ante las consideraciones vertidas, precisa señalar el convenio único de colaboración celebrado entre el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y la Comuna Municipal, suscrito en términos del artículo 115 fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo 65 fracción II, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco que textualmente señalan:

*"...Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados,*



*deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio.” ...*

Lo que se traduce, en que este Sujeto Obligado no ha generado, no obtuvo, no adquirió, no transformó y no tiene en posesión la información solicitada por la persona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el veintiuno de septiembre de dos mil veintidós, según folio número 270509800020022.

Se hace saber al solicitante, que deberá presentar su solicitud de información en la Comisión Estatal del Aguas de Frontera (CEAS – Frontera), con domicilio en Francisco Javier Mina 619-620, colonia Centro, código postal 86750, Frontera, Centla, Tabasco, horario de atención de 8:00 a 16:00 horas, o comunicarse al teléfono 913 332 0642.

En consecuencia, la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales no ha generado, procesado o administrado la información que deviene de la solicitud de folio 270509800020022, emitiéndose la declaración de **NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN.**

#### **Cuarto. Acuerdo de negativa de la información**

El acuerdo de negativa encuentra sustento en que, la información que en todo caso debe ser materia de análisis y pronunciamiento sobre su naturaleza, disponibilidad y acceso, es aquella que se encuentre en posesión del Sujeto Obligado; es decir, aquella que se hubiese ya generado y sea existente al momento del planteamiento de solicitud de acceso.

Del análisis de estudio de la presente solicitud se advierte que no existe normativa que disponga que una consulta de acceso a la información vincule a otorgar información que sólo podría generarse al margen de sus atribuciones, por lo que la información solicitada hasta el momento de la solicitud resulta de la negativa de



proporcionarla por no haberse generado al momento de la presente solicitud de información.

Congruente con lo antes mencionado lo que procede es emitir el ACUERDO DE NEGATIVA DE LA INFORMACIÓN POR NO HABERSE.

Aplica en lo conducente el criterio 03/2003 emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro:

**ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS.**

El criterio señala, que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir conocer las determinaciones y decisiones los cuales únicamente están obligados a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

Por ello debe darse valor probatorio a la respuesta de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el sentido que el organismo con las atribuciones para operar y dar mantenimiento a las redes de distribución de agua potable del Municipio de Centla es la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento del Estado de Tabasco (CEAS), lo anterior se encuentra estipulado en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco No. 3965 publicado el 13 de septiembre de 1980.

#### **Quinto. Baja de los datos personales**

En razón de que se ha atendido la solicitud de información, se ordena al personal de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información y enlace de transparencia de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales dar de baja a todo dato que identifique o haga identificable a la persona solicitante, quedando únicamente en los archivos físicos los documento sin dicha información, con la finalidad de garantizar la protección de datos personales del solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA

Asimismo, en los registros electrónicos deberán tomarse las medidas que garanticen el cumplimiento de la obligación de datos personales, al haberse cumplido la finalidad en el uso de la información disponible en el acuse de recepción de la solicitud de información emitido por la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Sexto.** Se hace saber al solicitante, que el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado prevé el recurso de revisión cuando la actuación del Sujeto Obligado no satisface el derecho de acceso a la información, por cualesquiera de los supuestos allí señalados, el cual podrá promover por sí o a través de su representante en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco o la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Séptimo. Notifíquese a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia medio elegido por la persona solicitante.**

Así lo acordó, manda y firma la Maestra **Irma Calderón Hernández**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Ayuntamiento de Centla, Tabasco. Doy fe.



UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA